

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO N°. 005

Mayo 19 de 2011.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Honorable Consejo de Segovia Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las que confiere la Constitución Política en su artículo 313, numerales 3 y 6; el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 92, numeral 4, y la Ley 136 de 1994 en su artículo 71 parágrafo 1, y para dar cumplimiento a las leyes 142 de 1994 y 286 de 1996, la Resolución CRA 151 de 2001, Directiva 015 de diciembre 22 de 2005.

CONSIDERANDO.

° Que según el artículo quinto de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios públicos domiciliarios por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto.

° Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva 015 de 2005, estableció en el numeral 2.5 lo siguiente

"... 2.5 El artículo 17 y 181 de la Ley en mención establecen el régimen jurídico al cual deben someterse las empresas prestadoras de servicios públicos y el plazo para la transformación de las empresas existentes. El artículo 2° de la Ley 286 de 1996 amplió el plazo para su transformación en sociedades por acciones, por un término de 18 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

"Conforme a lo anterior, a la fecha solo pueden ser operadores de servicios públicos domiciliarios las sociedades por acciones constituidas como ESP, en razón a que el plazo de transformación venció en el mes de julio de 1998. Es por ello que a la fecha no puede existir operadores que sean empresas industriales y comerciales del estado, establecimientos públicos, dependencias adscritas a las alcaldías municipales...!"

° Que a la fecha el único instrumento para proveer las exigencias de la Ley, depende de adoptar de algunas de las siguientes posibilidades legales:

1. Adelantar una licitación para buscar los socios para la creación de una empresa por acciones, de capital o mixto específicamente concedida y orientada al

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO

propósito fundamental de prestar eficientemente los servicios públicos de aseo y complementario y alumbrado público en el municipio de Segovia.

2. Adelantar una licitación pública para seleccionar un OPERADOR ESPECIALIZADO que se encargue de la prestación de los servicios públicos de aseo y complementario y alumbrado público en el municipio de Segovia.

° Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por las directivas 015 de 2005 y la 05 de 2008, de la procuraduría General de la Nación, la administración municipal ha tomado la decisión de adelantar un proceso de Licitación Pública para la selección de uno o varios socios para la constitución de una EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS que se encargara de la prestación del servicio de alumbrado público en el área urbana y rural del municipio de Segovia y la prestación del servicio público domiciliario de aseo y actividades complementarias (tales como operación de rellenos sanitarios, tratamiento de residuos sólidos, tratamiento y aprovechamiento de lodos, aprovechamiento de residuos industriales, disposición, tratamiento y aprovechamiento de residuos provenientes de la explotación de todo tipo de minerales), para que se garantice el mejoramiento y la optimización de tales servicios de una manera definitiva para mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al alcalde municipal por el termino de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de este Acuerdo, para adelantar un proceso de licitación donde el municipio de Segovia, participe como socio y adicionalmente seleccione uno o varios socios, para con ellos conjuntamente participe en la constitución de una EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, de capital mixto y cuya naturaleza jurídica será una sociedad anónima, que se encargara de la prestación del servicio de alumbrado público en el área urbana y rural del municipio de Segovia y la prestación de servicio público domiciliario de aseo y actividades complementarias (tales como la operación del rellenos sanitarios, tratamiento de residuos sólidos, tratamiento y aprovechamiento de lodos, aprovechamiento de residuos industriales, disposición, tratamiento y aprovechamiento de residuos provenientes de la explotación de todo tipo de minerales).

PARAGRAFO ÚNICO: La prestación de tales servicios públicos domiciliarios se prestara una vez termine el plazo o la vigencia de los contratos de GESTIÓN,

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO

CONCESIÓN U OPERACIÓN, que se encuentren vigentes a la fecha del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se faculta al señor Alcalde para entregar a la sociedad anónima que se conforme, el USO Y GOCE de los bienes que actualmente se encuentran afectos a la prestación de los servicios públicos de alumbrado público y el servicio de aseo y actividades complementarias, sin olvidar que el propietario de dichos bienes e infraestructura siempre será EL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA.

PARAGRAFO ÚNICO: Para hacer efectiva la entrega del USO Y GOCE de los bienes afectos a la prestación de los servicios públicos de alumbrado público y aseo y complementarios, deberá observarse todo lo relacionado con la terminación de los contratos de GESTIÓN, CONCESIÓN U OPERACIÓN que se encuentran vigentes al momento del presente Acuerdo, toda vez que el uso y goce de dichos bienes, mientras estén vigentes los contratos antes mencionados, no podrán cederse ni autorizarse.

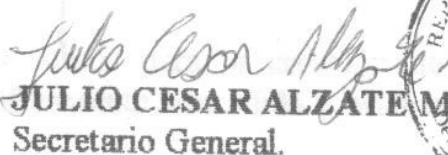
ARTÍCULO TERCERO: Se faculta al señor Alcalde para realizar todas las modificaciones, traslados y supresiones que sean necesarias en la planta de cargos del municipio de Segovia, una vez se desarrolle el proceso de licitación.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al señor Alcalde municipal, para que por termino de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo realice los movimientos presupuestales permitidos por la Ley y que sean necesarios para el pago de los aportes sociales requeridos para dar cumplimiento al propósito de este Acuerdo.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Segovia Antioquia, a los 19 días del mes de mayo de 2011, en periodo de sesiones ordinarias; luego de dos debates reglamentarios, como lo estipula la Ley 136 de 1994.


YAMILE OMAIRA GUTIERREZ
Presidenta de la Corporación.




JULIO CESAR ALZATE M.
Secretario General.

